

SECRETARÍA MUNICIPAL
OZE/VDLNS

**DASE LA CONFORMIDAD LEGAL A LOS
ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DE
BENEFICENCIA COSMOS
RESOLUCIÓN SM 621/2025**

LAS CONDES, 26 de noviembre de 2025.

VISTOS:

1° Mediante Ord. Municipal N°151 del 12 de mayo de 2025 se solicitó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que emita el informe que exige el artículo 558 del Código Civil respecto de la modificación de los Estatutos de la **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA COSMOS**, inscrita con el número 180.875 en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. La sesión de Directorio que aprueba la modificación de los Estatutos consta en la Escritura Pública otorgada el 09 de abril de 2025 por el Notario, don Eduardo Javier Diez Morello, titular de la 34° Notaría de Santiago, bajo el repertorio N°5.790/2025.

2° El Ord. N°3.300 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del 30 de mayo de 2025 dictó el informe desfavorable respecto de la modificación estatutaria de la entidad.

3° Con fecha 07 de junio de 2025 esta Secretaría Municipal recibió el informe desfavorable emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

4° Mediante la resolución SM 336 del 16 de junio de 2025 se objetaron los estatutos de la entidad por los motivos latamente expuestos por el Ministerio competente.

5° Con fecha 20 de septiembre de 2025 fue depositada el la escritura de rectificación de las objeciones hechas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Dicha rectificación consta en escritura pública de fecha 01 de septiembre de 2025 ante don Eduardo Javier Diez Morello, Notario Público Titular de la 34° Notaría de Santiago, bajo el repertorio N°14.978-2025.

6° Mediante Ord. Municipal N°299 del 20 de septiembre se solicitó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el informe sobre la modificación estatutaria de la **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA COSMOS**.

7° El Ordinario N°6.966 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitió el informe favorable solicitado con fecha 05 de noviembre de 2025.

8° Mediante la Providencia N°7.123 del 10 de noviembre de 2025, esta Secretaría Municipal recibió el informe del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CONSIDERANDO:

1° Que el Ordinario N°6.966 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sostuvo lo siguiente: "Vistos, examinados y sobre la base de los documentos acompañados al oficio del antecedente, este ministerio, al tenor de lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, tiene a bien emitir informe favorable respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad denominada "FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA COSMOS", que versan sobre su objeto y órgano de administración y dirección, otorgando un texto refundido de los estatutos al efecto, toda vez que **se han subsanado los reparos contenidos en el Oficio Ord. N°3.330 de 2025 de este origen**.

2° Que, tras un mejor estudio de los antecedentes, no son procedentes las objeciones número tres y cuatro de la resolución SM 336 anteriormente sindicada toda vez que los nombres de la fundación no son modificados. En consecuencia, se revoca parcialmente la resolución únicamente en aquella parte que objetó el nombre de la Fundación.

3° Que no hay objeciones sustantivas al resto del texto refundido propuesto por la entidad.

4° Que, habida consideración que la escritura subsana correctamente las objeciones planteadas en la resolución SM 336 del 16 de junio de 2025 respecto del quorum de disolución, corresponde otorgar la conformidad legal a los estatutos de la entidad.

5° Que, no obstante, debido a que el Directorio aumenta de 5 a 7 miembros, resulta perentorio que se designen a los dos miembros faltantes para proceder con la inscripción de dicha modificación



en el Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación. Junto con ello, se deberán adjuntar los Certificados de Antecedentes Penales para Fines Especiales de los nuevos miembros del Directorio en orden a cumplir con el requisito dispuesto en el inciso segundo del artículo 551 del Código Civil.

Y TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en los artículos 548 y siguientes del Código Civil; y en el artículo 61 de la Ley N°19.880 Orgánica Constitucional de Bases de los Órganos de la Administración del Estado.

RESUELVO:

PREVIO A PROVEER desígnese a los miembros faltantes del Directorio y acompáñese certificados de antecedentes penales para fines especiales

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

**OLIVIA ZELAYA ELY
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**